



APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO

Concesión de ayudas del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para 2019, en las siguientes líneas:

- a) Apoyo al emprendimiento y al autoempleo.
- b) Ayudas a la contratación.
- c) Apoyo a la promoción y comercialización empresarial.

a) APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO

Objeto

Fomentar la actividad emprendedora, incentivar el emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias:

- Las personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, mediante el inicio de una actividad empresarial, bien como persona física o jurídica, que se constituyan formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. En el caso de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conformadas por dos o más personas, al menos el 50% de los socios trabajadores deben estar dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional y cumplir los requisitos.
- Las empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en un municipio distinto a Priego de Córdoba y que creen un nuevo centro de trabajo en éste.

Requisitos

- Haberse dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica **desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018**.
- La persona emprendedora ha de estar en desempleo con anterioridad a la fecha de alta.
- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos, o en el que les correspondiese, en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta (salvo para empresas ya constituidas que creen un nuevo negocio con centro de trabajo en Priego). En el caso de las sociedades, este requisito solo será aplicable al 50% de los socios.
- En el caso necesario, estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que les corresponda. En el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y estuviese pendiente de algún trámite, se podrá condicionar el pago de la ayuda a la obtención definitiva de la misma. Para el caso de actividades inocuas o sin



calificar será necesario haber presentado ante el Ayuntamiento la Declaración correspondiente acompañada de la documentación preceptiva.

- Los solicitantes deben aportar facturas y justificantes de pagos de los conceptos subvencionables.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios deben permanecer dados de alta por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, mutualidad y/o el que corresponda según la forma jurídica de constitución.
- Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conceptos subvencionables

Se consideran subvencionables los conceptos que se relacionan a continuación y que hayan sido realizados y pagados entre los 3 meses anteriores y los 3 posteriores de la fecha de alta, y que se generen como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, excepto en las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente, ya que los solicitantes podrán acogerse al máximo de autónomos, pudiendo quedar la subvención condicionada por este concepto.

1. Gastos corrientes.
2. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as.
3. Honorarios de letrados/as o asesores/as.
4. Registro de patentes y marcas comerciales.
5. Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
6. Derechos de traspaso del negocio.
7. Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
8. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
9. Tasas o impuestos relativos a la obtención de Licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.
10. Asistencia, de los promotores o de los trabajadores, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
11. Gastos de diseño y desarrollo de la imagen corporativa
12. Gastos de publicidad de lanzamiento.
13. Diseño y desarrollo de páginas Web.
14. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad.



15. Programas y/o servicios de facturación, almacén, nóminas, etc.
16. Seguro de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
17. Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.
18. Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente.
19. Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.500 euros.

No obstante, se fija un límite para la ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, siendo subvencionables al 100% con un límite máximo de 600 euros.

b) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Objeto

Fomentar la creación de empleo mediante el apoyo a las nuevas contrataciones que realicen las empresas de la localidad y consolidar el empleo a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas que lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba, que hayan realizado contrataciones, a personas desempleadas e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato y que dichas contrataciones supongan un incremento neto de plantilla en el centro de trabajo; o que hayan hecho la conversión de contratos de duración determinada a indefinidos.

Además, las empresas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Priego de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Priego de Córdoba.
- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo.

Requisitos de las contrataciones

- Las nuevas contrataciones se habrán realizado:
 - A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de alta en la Seguridad Social.



- Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 6 meses a tiempo completo o 12 meses a tiempo parcial pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, excepto el contrato para la formación y el aprendizaje y el contrato en prácticas y dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019.
- La jornada laboral puede ser a tiempo completo o parcial no pudiendo ser, en este caso, la duración inferior a las 20 horas/semana.
- Las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos indefinidos deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto al mes anterior a la formalización de los mismos. Y deben mantenerse durante un mínimo de 12 meses desde la transformación del contrato.
- Las nuevas contrataciones o las transformaciones deben estar formalizados en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.
- Las contrataciones o transformaciones deben haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019.
- Tendrán preferencia los contratos realizados con personas que se hayan formado al amparo de programas de formación y/o empleo desarrollados en el Ayuntamiento en los últimos 5 años y/o participado en el programa Lanzaderas de Empleo. En estos casos la cuantía de la ayuda se incrementará en un 20% sobre el máximo establecido.

Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa) que se realicen derivados de las contrataciones.

Cuantía de la ayuda

Se establece una cuantía máxima de 1.000 € por contrato, ya sea una nueva contratación o una transformación, siendo el máximo de las ayudas concedidas a la misma empresa de una.

c) APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL

Objeto

Incentivar la consolidación de las empresas locales, fomentando que ganen en competitividad a través de la promoción comercial, todo ello orientado al fin principal de consolidar y generar empleo y al desarrollo social y económico del municipio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las microempresas y pequeñas empresas, ya sean persona física o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad esté localizada en Priego de Córdoba y lleven a cabo acciones dirigidas a la expansión de su empresa a nivel local/nacional/internacional.

Requisitos

- Cumplir la condición de beneficiario.



- Que vayan a llevar a cabo alguna de las actividades consideradas como subvencionables durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Conceptos subvencionables

- Acciones dirigidas a la expansión de la empresa a nivel local/nacional/internacional:
 - Participación en programas nacionales/internacionales de cooperación, organizados por empresas externas.
 - Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
 - Servicios de traducción, por empresas externas.
 - Asistencia y participación en Ferias locales, provinciales, autonómicas, nacionales y/ o internacionales como expositor: serán subvencionables los gastos relativos a la reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje.
- Acciones de promoción y publicidad. Serán gastos subvencionables la elaboración de material promocional nuevo o adaptación del que ya disponga la empresa a nuevos mercados o público objetivo, siempre que estén relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material y los servicios se hayan prestado por empresas externas:
 - Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad.
 - Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas, Prensa, Radio, Televisión, Internet, Soportes publicitarios fijos o móviles, etc.

Cuantía

La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos con un máximo de 1.200 € por empresa y año.

Pago

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos: el 75% anticipado en el momento de la resolución y el 25% restante tras la justificación de la realización de las actividades por las que se concede.

Plazo de presentación

El plazo de solicitud de la línea de Apoyo al Emprendimiento y al Autoempleo y de la línea de Apoyo a la Promoción y Comercialización Empresarial será hasta el **2 de Abril de 2019**.

El plazo de solicitud de la línea Ayudas a la Contratación será hasta el **31 de Octubre de 2019**, o hasta agotar presupuesto.